



RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP

Lima, 12 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000491-2020-PP/MC de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; el Informe N° 000962-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 09 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorando N° 001511-2020-BNP-GG-OA de fecha 10 de diciembre de 2020, de la Oficina de Administración, los Memorandos N° 000433-2020-BNP-GG-OAJ y N° 000438-2020-BNP-GG-OAJ de fechas 01 y 03 de diciembre 2020, respectivamente, y el Informe Legal N° 000361-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, dispone que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, modificar sentencias y retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)”*;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa que: *“Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.”*;

Resolución Jefatural N° 000214-2020-BNP

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 del referido Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que *“El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, es el órgano de mayor autoridad y es quién ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, es responsable de dirigir y representar a la entidad;

Que, mediante Resolución N° 24 (Sentencia de Primera instancia) de fecha 26 de setiembre de 2017, emitido por el 24° Juzgado Laboral de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el Expediente N° 22913-2011-0-1801-JR-LA-73, se resolvió declarar FUNDADA la demanda de fojas treinta y nueve a cuarenta y siete, en los seguidos por la Sra. Ana Bellido contra Biblioteca Nacional del Perú y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en consecuencia: i) NULA la Resolución N° 5157–2011–SERVIR/TSC-PRIMERA SALA de fecha 14 de junio de 2011 y la Carta S/N de fecha 18 de mayo del 2010, por las consideraciones expuestas. ii) LA DEMANDADA deberá emitir Resolución Administrativa emitiendo nuevo pronunciamiento conforme a los términos mencionados en el Décimo Tercer considerando de la presente sentencia. Sin costas ni costos del proceso;

Que, con Resolución N° 31 (Sentencia de Segunda instancia) de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la 10° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el Expediente N° 22913-2011-0-1801-JR-LA-04, se resolvió, entre otros aspectos, CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 24 de fecha 26 de setiembre de 2017; en consecuencia: NULAS la Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2010 y la Resolución N° 5157–2011–SERVIR/TSC-PRIMERASALA de fecha 14 de junio del 2011 y ORDENARON que la entidad emplazada, la Biblioteca Nacional del Perú proceda a emitir nueva resolución pronunciándose en relación al recurso de apelación interpuesto contra la Carta S/N de fecha 18 de mayo del 2010;

Que, con Resolución N° 32 (Requerimiento) de fecha 11 de setiembre de 2020, emitido por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, expedido en el Expediente N° 22913-2011-0-1801-JR-LA-04, se solicitó cumplir con lo ordenado en la Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 24; y, en consecuencia, se ordenó emitir una nueva resolución administrativa pronunciándose en relación al recurso de apelación interpuesto contra la Carta S/N de fecha 18 mayo de 2010, otorgando el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de imponer a la Biblioteca Nacional del Perú una multa ascendente a dos (02) Unidades de Referencia Procesal, siendo compulsiva y progresiva en caso de renuencia;

Que, por consiguiente y, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas y al indicado mandato judicial, corresponde al Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, como autoridad de mayor jerarquía, emitir el acto resolutivo correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el precitado órgano jurisdiccional;

Resolución Jefatural N° 000214-2020-BNP

Que, a través del Informe Legal N° 000361-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 11 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo por el cual se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia contenida en la Resolución N° 24 de fecha 26 de setiembre de 2017, emitida por el 24° Juzgado Laboral de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del a Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normativa pertinente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución N° 31 de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la 10° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el Expediente N° 22913-2011-0-1801-JR-LA-04, que resolvió, entre otros aspectos, CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 24 de fecha 26 de setiembre de 2017; en consecuencia: NULAS la Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2010 y la Resolución N° 5157-2011-SERVIR/TSCPRIMERASALA de fecha 14 de junio del 2011 y ORDENARON que la entidad emplazada, la Biblioteca Nacional del Perú proceda a emitir nueva resolución pronunciándose en relación al recurso de apelación interpuesto contra la Carta S/N de fecha 18 de mayo del 2010.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración a través de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos emita un Informa técnico debidamente documentado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus respectivos antecedentes a la Sra. Ana Bellido; así como, remitir una copia de la presente Resolución a su legajo.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional

Resolución Jefatural N° 000214-2020-BNP

Biblioteca Nacional del Perú